

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Estando el presente proceso para calificación, advierte el Despacho que no es posible asumir el conocimiento del presente proceso por las siguientes razones:

CONSIDERACIONES

Por reparto le correspondió la presente actuación al Juzgado 55 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, autoridad que mediante auto de fecha 3 de junio de 2021 rechazó la demanda por falta de competencia en razón del domicilio y residencia del demandado Avenida 19 No 103-91, aduciendo que esta dirección que correspondía a la Localidad de Suba, por lo tanto ordenó remitir el expediente a la oficina judicial de reparto para ser remitido a los de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Suba.

Es de resaltar que por mandato del Acuerdo PSSAA14-10078 de enero 14 de 2014, a este Juzgado, le corresponde el conocimiento de los procesos en los cuales el demandante afirme en la demanda, que el demandado tiene su domicilio o lugar de residencia en la Localidad donde funcione el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

De una revisión acuciosa del expediente, se tiene que nos encontramos frente a un proceso de restitución de bien inmueble arrendado, el cual a la luz de lo establecido en el numeral 7º del artículo 28 del Código General del Proceso, posee competencia privativa en razón del factor territorial, tan es así, que la citada norma dispone que serán competentes para conocer de esta clase de procesos, el Juez del lugar donde se encuentren ubicados los bienes, que para el caso que nos ocupa según la dirección observada en el contrato de arrendamiento y demanda es la Calle 63D # 28A – 17, la cual no corresponde a la Localidad de Suba.

Así mismo revisado el acápite de notificaciones se constató que la dirección que informó el demandante para notificar al demandado corresponde a la Localidad de Barrios Unidos, y no la Localidad de Suba.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar remitir el expediente a la Oficina Judicial para el correspondiente reparto entre los Juzgados de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de la Localidad de Barrios Unidos y Chapinero. Oficiase dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase.

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 26 de julio de 2021 a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 27.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez  
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario  
2364/12

Código de verificación:

**c2e89f60ffc9d6de36a6bda3c9ae9a584306d181861113152b3c75920ac43022**

Documento generado en 23/07/2021 07:43:53 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**